

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO “LA AMCEE”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ Y VICEPRESIDENTA, MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”. INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* y de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección.

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 108, décima séptima parte, el decreto número 187 que reformó la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

En dicho decreto se contempló, entre otras reformas, la adición del artículo 3 Bis, en que se estableció el concepto de violencia política electoral en razón de género; así como la adición a las fracciones XIX a XXIII del artículo 78, en que se establece que corresponde a **“EL IEEG”** impulsar y generar mecanismos para prevenir y atender la violencia política electoral en razón de género; sustanciar los procedimientos correspondientes sobre violencia política electoral en razón de género; garantizar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las personas; realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política electoral en razón de género; la prevención, formas de denuncia y conciencia sobre la erradicación de ésta; y capacitar al personal que labora en el Instituto Electoral y personas integrantes de mesas directivas de casilla para prevenir la violencia política electoral en razón de género.

Posteriormente, el 1 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, en que ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

**“EL IEEG”** recibió la invitación por parte de **“LA AMCEE”** para adherirse al proyecto de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar*

*Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*, con el objetivo de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular y se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, generando acciones concretas para erradicarla.

El objeto de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*, es apoyar a las mujeres postuladas a los distintos cargos de elección popular, para brindarles acompañamiento y orientación en caso de sufrir violencia política, generando acciones concretas para combatirla.

Lo anterior, se concreta en tres objetivos específicos:

1. Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden denunciarla en caso de que se presente.
2. Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente pasiva y eventualmente, dentro de las facultades de “**EL IEEG**”, se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política de género.
3. Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada al Instituto Nacional Electoral en un informe final después del proceso electoral.

En el programa de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*, se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados mensuales en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para materializar lo dispuesto en la disposición legal de previa alusión.

## **DECLARACIONES**

### **I. De “EL IEEG”:**

**I.1.** Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le corresponde la función estatal

consistente en la organización de los procesos locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; en términos de lo dispuesto por el artículo 41 base V apartado C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 31 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y el artículo 77 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

**I.2.** El Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL IEEG**”, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, de conformidad con el artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

**I.3.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 92 fracción XXII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, el Consejo General de “**EL IEEG**”, tiene como atribución la de aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales.

**I.4.** En este acto es representado por el **licenciado Mauricio Enrique Guzmán Yáñez**, Consejero Electoral y Presidente del Consejo General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace asistido por la **licenciada Indira Rodríguez Ramírez**, Secretaria Ejecutiva; en términos de los artículos 93 fracciones IV y VI y 98 fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como el acuerdo CGIEEG/076/2021 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno.

**I.5.** Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, C.P. 36251.

## **II. De “LA AMCEE”:**

**II.1.** Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

**II.2.** Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la asociación, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

**II.3.** Que las consejeras estatales electorales **maestra María del Mar Trejo Pérez** y **maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de “**LA AMCEE**”, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 26 de septiembre de 2020, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de dicha asociación.

**II.4.** Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la “**LA AMCEE**” se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

**II.5.** Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de “**LA AMCEE**” será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en Calle 21 número 418 por 22 y 22-A, Manzana 14, Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

**III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### ***Objeto del convenio***

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto establecer bases y acuerdos entre “**LAS PARTES**” para la incorporación de “**EL IEEG**” a la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico.

### ***Obligaciones de “EL IEEG”***

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL IEEG**” se compromete a:

- a) Adoptar el logotipo de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política*

*contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, insertando el nombre de la entidad federativa Guanajuato;*

- b) Comunicar a las candidatas que participen en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones, pudiendo ser a través de díptico, tríptico o infografías con base en la *Guía para la Atención de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género*;
- c) Proporcionar a las candidatas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Difundir la información referida en los incisos b) y c) de la presente cláusula en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros, cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales las consejeras de “**EL IEEG**” explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;
- e) Designar al personal de “**EL IEEG**” que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación que una candidata esté padeciendo;
- f) Proporcionar a las candidatas las líneas telefónicas en las cuales podrán recibir orientación en materia de violencia política contra la mujer por razón de género;
- g) A través de la Coordinación de Comunicación y Difusión, dar seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género durante las campañas electorales;
- h) Solicitar el consentimiento expreso de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*;
- i) Orientar y atender a las candidatas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por “**LA AMCEE**”, el cual “**EL IEEG**” adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales; y
- j) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el “**EL IEEG**” por la presunta violencia política en contra de las mujeres en razón de género, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**Obligaciones de “LA AMCEE”**

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio, “**LA AMCEE**” se compromete a:

- a) Convocar a la consejera responsable designada por “**EL IEEG**” a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*;
- b) Comunicar a “**EL IEEG**”, a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio;
- c) Proporcionar a “**EL IEEG**” el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir violencia política contra la mujer en razón de género;
- d) Proporcionar a “**EL IEEG**” los formatos que se utilizarán para la elaboración de los reportes quincenales referidos en la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico; y
- e) Comunicar a “**EL IEEG**” el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el Instituto Nacional Electoral.

**Consejera responsable de “EL IEEG”**

**CUARTA.** “**EL IEEG**” designa como consejera responsable para efectos de este convenio, a la presidenta de la Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres.

Corresponderá a la consejera responsable:

- a) Elaborar reportes quincenales con base en los formatos propuestos por “**LA AMCEE**”; y
- b) Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con “**LA AMCEE**” para tratar temas relacionados con la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021*.

**Aplicación de recursos presupuestales**

**QUINTA.** El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

**Relación laboral**

**SEXTA.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará

bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

#### ***Avisos y comunicaciones***

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

#### ***Caso fortuito o fuerza mayor***

**OCTAVA.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

#### ***Transparencia y protección de datos personales***

**NOVENA. “LAS PARTES”** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*.

#### ***Vigencia***

**DÉCIMA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto.

#### ***Modificaciones***

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

#### ***Terminación anticipada***

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra

parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, “**LAS PARTES**” realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

***Interpretación y controversias***

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**Por “EL IEEG”**

**Por “LA AMCEE”**

---

Licenciado Mauricio Enrique  
Guzmán Yáñez  
Consejero presidente del Consejo  
General

---

Maestra María del Mar Trejo Pérez  
Presidenta

---

Licenciada Indira Rodríguez Ramírez  
Secretaria Ejecutiva

---

Maestra Rosselvy del Carmen  
Domínguez Arévalo  
Vicepresidenta